

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 105-2013-MINAGRI-PSI

Lima, 12 NOV. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3186-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tablazo Sector Algarrobo-Valle Hermoso Distrito de Tambogrande Provincia Piura, Departamento de Piura", ubicada en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, con el Informe N° 075-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/DGCH, de fecha 05 de noviembre de 2013, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión y evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tablazo Sector Algarrobo-Valle Hermoso Distrito de Tambogrande Provincia Piura, Departamento de Piura"; indicando que con el Oficio N° 1428-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de octubre de 2013, el PSI remitió los Formatos SNIP 15 y SNIP 16 relacionados con el "Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable" y "Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-Actualización de Precios", respectivamente, con precios vigentes al mes de mayo de 2013, a fin de que la OPI del Gobierno Regional de Piura realice el registro respectivo en el Banco de Proyectos del SNIP, el cual se realizó el día 11 de octubre de 2013, en cumplimiento de la Directiva General del SNIP N° 001-2011/EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del citado Expediente Técnico, por lo que el monto de inversión a precios de mercado modificado del mencionado proyecto se encuentra registrado en la Fase de Inversión del Banco de Proyectos del SNIP, por parte del Órgano Evaluador Competente, que es la OPI del citado Gobierno Regional de Piura; asimismo señala, que se ha producido variación en el monto de inversión del Proyecto por



modificaciones no sustanciales, debido a la variación de metas, variación de los metrados, variación en el plazo de ejecución del Proyecto, así como reajustes en los precios de los insumos al mes de mayo de 2013, teniéndose un monto actualizado en la suma de S/. 1'892,654.31, incluidos el 8.5 % de Gastos Generales, 7.5% de Utilidad, 18% del IGV, y 3.5 % para Supervisión, como se muestra en el cuadro comparativo que acompaña a su informe: agrega, también, que el financiamiento para la ejecución del citado Proyecto se efectuara con Recursos Ordinarios y por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el referido Revisor de Proyectos manifiesta en relación a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Oficio N° 1749-13-MINAGRI-DGAAA-55310-13, de fecha 24 de setiembre de 2013, remite el Informe N° 1008-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-55310-13, a través del cual otorga opinión favorable al Informe Ambiental del PIP "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tablazo Sector Algarrobo-Valle Hermoso Distrito de Tambogrande Provincia Piura, Departamento de Piura", siendo este un requisito para aprobar el Expediente Técnico y, en consecuencia, para la autorización de ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial, conforme a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; asimismo, indica, que las obligaciones que debe cumplir el titular de Proyecto están descritas en el numeral 4 del citado informe, de acuerdo a los compromisos asumidos en el referido informe del PIP, el cual contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental de Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-AG;

Que, el citado Revisor de Proyectos concluye su informe señalando que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura, con el Oficio N° 707-2013-DDC-PIU/MC, de fecha 27 de setiembre de 2013, remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 2013-398, de fecha 11 de setiembre de 2013 del Proyecto en mención; adjunta el Expediente Técnico actualizado, el referido Informe N° 1008-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-55310-13, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión e Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, los formatos SNIP 16 y SNIP 15, y el Certificado CIRA antes mencionado, entre otros documentos; recomienda aprobar el citado Expediente Técnico;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tablazo Sector Algarrobo-Valle Hermoso Distrito de Tambogrande Provincia Piura, Departamento de Piura", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos el citado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-398, expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, en el que se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto, sin embargo, se indica



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 705 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

(observaciones), que de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción de terreno, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de valorar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296:

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 11 de octubre de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tablazo Sector Algarrobo-Valle Hermoso Distrito de Tambogrande Provincia Piura, Departamento de Piura", ubicada en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, con Código SNIP N° 242358, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'892,654.31 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 31/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Supervisión, Utilidad y Capacitación, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios Distrito de Riego San Lorenzo, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua San Lorenzo, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Distrito de Riego San Lorenzo, velarán por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, que forma parte del Expediente Técnico, materia de la presente Resolución, así como por la implementación de las recomendaciones dadas por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en el Informe N° 1008-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-55310-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de la Junta de Usuarios Distrito de Riego San Lorenzo, deberá tener en cuenta la observación formulada por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-398, durante la ejecución del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tablazo Sector Algarrobo-Valle Hermoso Distrito de Tambogrande Provincia Piura, Departamento de Piura".

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua San Lorenzo, a la Junta de Usuarios Distrito de Riego San Lorenzo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

.....
Ing. JORGE H. ZÚNGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

